

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA



823
 Ochocientos Veintitres

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Regional de Infraestructura

07 JUL 2009

Hora: *CM*
 Firma: *CM*

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210 -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

06 JUL 2009

VISTO : La CARTA S/N de fecha 15 de Mayo del 2009; INFORME N° 039-2009/GRP-401000-401400-LASC de fecha 22 de Junio del 2009; INFORME N° 611-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 24 de Junio del 2009, MEMORANDO N° 508-2009/GRP-401000-401400 de fecha 26 de Junio del 2009, INFORME N° 197-2009/GRP-401000-401100 de fecha 01 de Julio del 2009, todos ellos referidos a la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por la Empresa Contratista CONSORCIO CANCAS correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILILICA", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA S/N de fecha 15 de Mayo del 2009; el representante legal del consorcio Cancas solicita Ampliación de Plazo en Ejecución de Obra "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Sapililica" por la causal debido a fenómenos naturales (lluvias Intensas), tipificado como Casos Fortuitos por espacio de 97 días, entre el 23 de Enero y el 01 de Mayo del 2,009, lo que origino que en su debido momento solicitaran una ampliación de plazo, por lo que la Entidad le otorgo una ampliación de plazo por 61 días, hasta el 30 de Marzo. Pero que las lluvias se prolongaron hasta el 01 de Mayo fecha en que ceso la causal de paralización, reiniciando los trabajos desde el día 02 de mayo del presente año, por lo que solicitan una segunda ampliación por 32 días, para lo cual anexan un testimonio del Gobernador Político de la localidad de Sapililica , así como un panel fotografico en la que se aprecia la magnitud con la que se presentaron las precipitaciones pluviales en este año por dicha localidad.

Que, mediante INFORME N° 039-2009/GRP-401000-401400-LASC de fecha 22 de Junio del 2009; el Supervisor de la Obra ing. Luis Salazar Cabrera, hace de conocimiento al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones que efectivamente al Consorcio Cancas se le otorgo una ampliación parcial de plazo por 61 días calendario, por causas de fenómenos naturales (causas fortuitas) como son las lluvias caídas en la zona andina cuenca del rio Chipillico, y dicho plazo fue hasta el día 30 de marzo del 2,009, pero las lluvias y sus consecuencias continuaron hasta el día 30 de marzo del 2,009, pero las lluvias y sus consecuencias continuaron hasta el día 02 de mayo del presente año. Además indica que no son 32 días, porque se pretendió reiniciar los trabajos



822
ochocientos
veintidos

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210 -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

06 JUL 2009

desde el día 14 de Abril en que se presentaron unos días de alejamiento de las lluvias en la parte Alta de la Cuenca del río Chipillico, que permitía extraer agregados del mencionado río, pero a partir del día 16 de Abril se reanudaron las lluvias paralizándose nuevamente el acopio de agregados, y que a ello se suma el desabastecimiento de ladrillo de arcilla que por las lluvias no se estaban elaborando, por lo que opina que le corresponde otorgarle al contratista Ampliación de Plazo, en número de 29 días entre el 31 de marzo y 01 de mayo, en que se termino la Causal que ha producido la paralización.

Que, mediante **INFORME N° 611-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 24 de Junio del 2009, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones remite al Director Sub Regional de Infraestructura la opinión sobre ampliación de plazo N° 02 solicitada por la Empresa Contratista **CONSORCIO CANCAS** manifestando .-

- Que, concluye y recomienda que del análisis de la documentación y a la opinión del Inspector de Obra, se determina que las causales invocadas para la Ampliación del Plazo N° 02, es procedente, por lo que este despacho en aplicación al Art. 42° del Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. 083-2004-PCM y de los Arts. 258° y 259° del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. 084-2004-PCM recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por Veintinueve días (29) calendario del 31.03.09 al 01.05.09, sin reconocimiento de mayores gastos generales , en tal razón deberá emitirse dentro del plazo de ley, el acto administrativo correspondiente..

Que, mediante **MEMORANDO N° 508-2009/GRP-401000-401400** de fecha 26 de Junio del 2009, el Director Sub Regional de Infraestructura remite al Gerente Sub Regional la opinión sobre ampliación de plazo N° 02 solicitada por la Empresa Contratista **CONSORCIO CANCAS** manifestando .-



821
ochocientos
Veintiuno

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

210

Sullana,

06 JUL 2009

- Que, según el análisis de la documentación y a las opiniones del Inspector de Obra Ing. Luis Alberto Salazar Cabrera y del Sub Director de Obras y Liquidaciones Ing. Álvaro Iván Montenegro Trelles se determina que las causales invocadas para la Ampliación de Plazo N° 02, son válidas por lo que su despacho en aplicación del Art. 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. 083-2004-PCM y de los Arts. 258° y 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. 083-2004-PCM dispone APROBAR la ampliación de plazo N° 02 por 29 días calendarios del 31.03.09 al 01.05.09, sin reconocimiento de gastos generales, en tal razón deberá emitirse dentro del plazo de ley, el Acto administrativo correspondiente.

Que, estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal con INFORME N° 197-2009/GRP-401000-401100 de fecha 01 de Julio del 2009, mediante el cual hace de conocimiento al Gerente Sub Regional lo siguiente:

- Que, toda solicitud de ampliaciones de plazo debe tener concordancia con las anotaciones en el cuaderno de obra, se interpreta que el contratista puede presentar su solicitud de ampliación de plazo solo después de concluido el hecho invocado, sin embargo a tenor del Art. 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado se colige que también es posible presentar la solicitud ante hechos que no terminan de concluir y tienden a permanecer por un tiempo no definido, en este caso podrá solicitar ampliaciones de plazos parciales.
- Que, conforme a las opiniones del Inspector de la Obra y del Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones opinan que las causales invocadas para la ampliación del plazo parcial es procedente por lo que de conformidad al Art. 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado D.S. 083-2004-PCM y Arts. 258° y 259° del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. 084-2004-PCM por lo que recomienda aprobar la Ampliación



820
Ochocientos
Veinte

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

06 JUL 2009

de Plazo Parcial por 61 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales

- Que, según el Art. 42° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado indica que el Contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad Contratante y por Caso Fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual. Que, los hechos suscitados como son lluvias torrenciales que no han permitido la extracción del material de la Cantera, afectación de las carreteras por las lluvias que conllevaron a la paralización de la obra se considera como una causa atribuible debido a una Fuerza Mayor debidamente comprobado con los asientos del cuaderno de obra, Testimonio extendido por el Gobernador Político de Sapillica, así como del Panel Fotográfico alcanzado por el Contratista y que conforme al Art. 1315° del Código Civil "Caso Fortuito o Fuerza Mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso"
- Que, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad al art. 259 del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el contratista durante la ocurrencia de la causal por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o supervisor según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente. En caso que el hecho invocado superará el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuara antes del vencimiento del mismo. Y conforme a dicho dispositivo si dentro de los 17 días no existe pronunciamiento alguno se considerara ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad y que conforme aparece a la fecha del Escrito presentado por el Contratista al Inspector de la Obra de fecha 15 de Mayo del 2,009 ha transcurrido el plazo indicado.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

210

Sullana,

06 JUL 2009

819
cchactent as
dtecinuauk

- Que, así mismo el contratista en su solicitud de ampliación de plazo no ha acreditado el pago de mayores gastos generales y más aun si en el artículo 260 del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala que solo la Ampliación de Plazo que sea generada por la paralización de la obra por causa no atribuibles al contratista solo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados y mas aun como se ha indicado la obra ha estado paralizada por causal de fenómenos naturales (lluvias intensas) sin que se haya realizado trabajos por el Contratista, por lo que no procede reconocer mayores gastos generales y otros al contratista.

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902 la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 538-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Septiembre del 2008;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por (29), días calendario **SIN RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES** en la ejecución de la Obra : **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE SAPILICA"**, solicitada por la Empresa Contratista **CONSORCIO CANCAS**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



818
Cochecian los
dieciocho

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 210 2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

06 JUL 2009



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO CANCAS**, en su domicilio ubicado en Av. YALE N° 220 – BARRIO PARTICULAR – TALARA.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.



ARTICULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL
LUCIANO CASAZZO COLCANA

[Signature]
Elyo. Pesq. Casazzo Alberto Poma Lozano
GERENTE SUB-REGIONAL